

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV - 460-23**  
**(de 24 de noviembre de 2023)**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 14 del Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015, establece que el cese de operaciones y la cancelación voluntaria de licencia de los Asesores de Inversiones se registrarán *mutatis mutandis*, por las disposiciones aplicables a las Casas de Valores, establecidas en el Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, hasta tanto la Superintendencia no emita un Acuerdo relativo a esta materia;

Que los artículos 29 y 30 del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores a autorizar las solicitudes de liquidación voluntaria de las entidades con licencia de Casa de Valores que quieran cesar sus operaciones, previa solicitud acompañada de su respectiva documentación;

Que mediante Resolución No.SMV-486-21 de 29 de octubre de 2021, se resolvió expedir la licencia de asesor de inversiones a la sociedad **ISP FINANCIAL SERVICES (PANAMA), S.A.**, sociedad anónima inscrita a folio No.155710954 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 5 de agosto de 2021;

Que el 13 de junio de 2023, mediante apoderado especial, se presentó ante esta Superintendencia formal solicitud de autorización para la liquidación voluntaria y cese de las operaciones del Asesor de Inversiones **ISP FINANCIAL SERVICES (PANAMA), S.A.** así como la posterior cancelación de su licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011, **ISP FINANCIAL SERVICES (PANAMA), S.A.** propuso como liquidador al señor Albino Rodríguez Aguilar, con cédula de identidad personal No.8-238-2690;

Que la referida solicitud, así como los documentos adjuntos a ella fueron analizados, habiéndose remitido observaciones al solicitante los días 30 de junio de 2023, 7 de agosto de 2023, 8 de septiembre de 2023, 25 de septiembre de 2023, 29 de septiembre de 2023, 3 de octubre de 2023, reiteraciones del 12 de octubre de 2023 y 9 de noviembre de 2023, las cuales fueron atendidas los días 18 de julio de 2023, 30 de agosto de 2023, 11 de septiembre de 2023, 25 de septiembre de 2023, 6 de octubre de 2023, 16 de octubre de 2023 y 13 de noviembre de 2023, información que consta en informe del análisis de fecha 15 de noviembre de 2023;

Que en vista de todo lo anterior, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la liquidación voluntaria y cese de operaciones del Asesor de Inversiones **ISP FINANCIAL SERVICES (PANAMA), S.A.**, con licencia otorgada mediante Resolución No.SMV-486-21 de 29 de octubre de 2021.

**SEGUNDO: DESIGNAR**, en atención a la propuesta efectuada por el Asesor de Inversiones **ISP FINANCIAL SERVICES (PANAMA), S.A.**, al señor Albino Rodríguez Aguilar, con cédula de identidad personal No.8-238-2690, como liquidador de esta entidad.

**TERCERO: SUSPENDER** la autorización para operar como Asesor de Inversiones y, en consecuencia, **ISP FINANCIAL SERVICES (PANAMA), S.A.**, queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.



**CUARTO: ADVERTIR** a **ISP FINANCIAL SERVICES (PANAMA), S.A.**, que una vez notificada la Resolución que aprueba la liquidación voluntaria de la licencia del asesor de inversiones, no deberá presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o estados financieros. No obstante, la Superintendencia o la Unidad de Análisis Financiero se reservan la facultad de solicitarle información de reportes e informes financieros que estimen pertinentes.

**QUINTO: ADVERTIR** a **ISP FINANCIAL SERVICES (PANAMA), S.A.**, que, aprobada la liquidación voluntaria, el liquidador deberá presentar mensualmente a esta Superintendencia un informe sobre el avance del proceso de liquidación.

**SEXTO: ADVERTIR** a **ISP FINANCIAL SERVICES (PANAMA), S.A.**, que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas o de los acreedores del asesor de inversiones de percibir íntegramente el monto de sus inversiones y créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.

**SÉPTIMO: ADVERTIR** a **ISP FINANCIAL SERVICES (PANAMA), S.A.**, que la presente Resolución deberá ser publicada por el asesor de inversiones en un diario de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, en la sección de información económica y financiera o de información nacional y con suficiente relevancia.

**OCTAVO: ORDENAR** a **ISP FINANCIAL SERVICES (PANAMA), S.A.**, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de liquidación.

**NOVENO: ADVERTIR** a **ISP FINANCIAL SERVICES (PANAMA), S.A.**, que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador del asesor de inversiones deberá entregar a esta Superintendencia un informe final de su gestión, acompañado de un balance de cierre del asesor de inversiones, preparado por un contador público autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

**DÉCIMO: ADVERTIR** a **ISP FINANCIAL SERVICES (PANAMA), S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o el de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, Texto Único del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011 y Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARUQUEL MURGAS DE GONZÁLEZ**  
Superintendente a.i.